

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1433

24 de marzo de 2023

*“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST 2023 - 2025 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.”*

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, los literales a), b) y j) del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 y las Resoluciones Rectorales No. 238 de 2020, No. 588 del 2021 y No. 1373 de 2023.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza No. 74 de 2017.
2. Que es función del Rector velar porque se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y suscribir los actos de su competencia, sujetándose a las normas legales y estatutarias vigentes.
3. Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *“Por La Cual Se Reglamenta La Organización Y Funcionamiento De Los Comités De Medicina, Higiene Y Seguridad Industrial En Los Lugares De Trabajo (Actualmente Comité Paritario De Salud Ocupacional)”*, establece que todas las instituciones públicas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial
4. Que la Ley 1562 de 2012, modificó el termino de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo, en consecuencia, el comité paritario de salud ocupacional paso a llamarse comité De Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, y teniendo en cuenta el número de trabajadores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por dos (2) representantes

designados por el Representante Legal, y dos (2) representantes de los trabajadores elegidos por votación, con sus respectivos suplentes.

6. Que la Resolución Rectoral 238 del 11 de mayo de 2020 establece las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, indicando en el parágrafo del artículo 4 que la designación se realizará para el mismo período que se eligen los representantes de los trabajadores.
7. Que con el objeto de desarrollar lo estipulado en la Resolución Rectoral No. 238 de 2020, se expidió la Resolución Rectoral No. 1373 de 2023 convocando a elecciones para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, una vez cumplidos los términos del calendario y verificados los requisitos, fueron elegidos como representantes principales y suplentes de los trabajadores: La funcionaria Alba Lucia Velásquez Hernández, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.091.647 como representante principal y el funcionario Sigifredo Sucerquia Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.376.185 como representante suplente, así como el funcionario Juan Andrés Díaz Mazo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.771.892 como principal, y la funcionaria Luz Mery Bedoya Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.515.091 como suplente.
8. Que tal como lo dispone el Parágrafo del Artículo 1 de la Resolución Rectoral 588 de 2021, mediante Oficio el Señor Rector designó a los Señores funcionarios Leonardo Fabio Marulanda, cédula de ciudadanía No. 14.893.964. y su suplente, Señor Camilo Alexander Hurtado Castaño, cédula de ciudadanía No. 1.035.911.309; y al Señor Javier Alberto Barranco Silva, cédula de ciudadanía No. 1.128.279.442. y su suplente, Señor Fabian Erley Escudero Salgado, cédula de ciudadanía No. 82.384.750 como representantes del Empleador y se los notificó mediante comunicación con fecha del 17 de marzo de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Conformación.** Conformar por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, estará conformado, así:

- a. En representación de los funcionarios:

**Principal:** Alba Lucia Velásquez Hernández, cédula de ciudadanía No. 43.091.647.

**Suplente:** Sigifredo Sucerquia Torres, cédula de ciudadanía No. 71.376.185.

**Principal:** Juan Andrés Díaz Mazo, cédula de ciudadanía No. 98.771.892.

**Suplente:** Luz Mery Bedoya Osorio, cédula de ciudadanía No. 43.515.091.

b. En representación del Rector:

**Principal:** Leonardo Fabio Marulanda, cédula de ciudadanía No. 14.893.964.

**Suplente:** Camilo Alexander Hurtado Castaño, cédula de ciudadanía No. 1.035.911.309.

**Principal:** Javier Alberto Barranco Silva, cédula de ciudadanía No. 1.128.279.442.


**Suplente:** Fabian Erley Escudero Salgado, cédula de ciudadanía No. 82.384.750

**ARTÍCULO 2. Presidente.** Dando alcance a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el empleador designa por el periodo de dos (2) años a Leonardo Fabio Marulanda, Asesor de Rectoría como presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- y ante su ausencia, a Camilo Alexander Hurtado Castaño, Director jurídico.

**ARTÍCULO 3. Funciones del Comité.** Las funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, son las establecidas en la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, en el Decreto 1443 de 2014 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y elaboró	Aba Lucia Moreno Franco Neidy Norela Gutiérrez Martínez	24-03-2023
Revisó	Luz Ofelia Rivera Restrepo	24-03-2023
Revisó y ajustó	Gabriela Otero Guzmán	24-03-2023
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	24-03-2023
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	24-03-2023
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	24-03-2023
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	24-03-2023
Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		